

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA
MENOR ING DOM N°E-126 DE FECHA
28.02.2021.**

UBICACIÓN:

AV.ZAPADORES N° 1013

RESOLUCIÓN N° 1820/ 45 /2021

RECOLETA,

06 AGO. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM DIGITAL N° E-126 de fecha 28.03.2021** que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en **AV. ZAPADORES N° 1013** con destino **LOCAL COMERCIAL**.
2. De la Acta de observación de fecha 07.05.2021. Notificación vía correo electrónico.
3. ING DOM DIGITAL N° E-126 de fecha 28.02.2021, que ingresa documentos pendientes a la subsanación de observaciones.
 - a) **Observación ítem N°31-38:** Según lo establecido en el **Artículo 3.3.2 del PRR** el cual informa que toda construcción emplazada en el antejardín queda prohibida, permitiéndose solo lo establecido en la OGUC, lo propuesto el cual solicita acogerse al **Artículo 124 de la LGUC**, no cumple con lo mencionado según el Artículo citado.
 - b) **Observación ítem N°42:** Lo proyectado no cumple con los estándares de estacionamientos establecidos en el **Cuadro N°9 del Artículo 5.2.4 del PRR**. Además el estacionamiento proyectado para persona con movilidad reducida no cumple con las dimensiones establecidas para la franja de seguridad según indica la **DTR001010** de senadis.
4. Que del análisis de las respuestas a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud **ING DOM DIGITAL N°E-126 de fecha 28.02.2021** que ha solicitado Permiso de Edificación para la propiedad ubicada en calle **AV. ZAPADORES N° 1013** con destino **LOCAL COMERCIAL**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM DIGITAL N° E-126 de fecha 28.02.2021**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/SCS/scs_05.08.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sra. Silvia Grados Castillo**
Propietarios – Av. Zapadores N°1013, Recoleta

- **Sr. Luis Barboza Quintanilla**
Arquitecto Patrocinante – Tres Monte N°620, San Fernando

I.D.Doc: 1873895